



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 158-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de Diciembre de 2018, las 17H57. **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 5 de diciembre de 2018, a las 18h09, el Oficio N° CNE-SG-2018-0001180-Of de la misma fecha, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "...ciento setenta y nueve (179) fojas útiles, del expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Jaime Vicente Chuchuca Serrano, postulante para candidato a Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en contra de la Resolución PLE-CNE-69-19-11-2018-T, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral Transitorio en sesión ordinaria de lunes 19 de noviembre de 2018, presentada en la Delegación Provincial Electoral de Azuay y remitida a esta Secretaría General mediante memorando Nro. CNE-DPA-2018-1502-M de 3 de diciembre de 2018..." b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número de identificación 158-2018-TCE. c) Con fecha 5 de diciembre de 2018, se realizó el sorteo electrónico, de la presente causa y se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador. d) La causa No. 158-2018-TCE ingresó a este Despacho el 6 Diciembre de 2018, a las 9h09 en (2) dos cuerpos que contienen (181) ciento ochenta y un fojas. En lo principal, analizado el expediente remitido a mi conocimiento, dispongo: **PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el escrito y anexo del recurso ordinario de apelación interpuesto por el abogado Jaime Vicente Chuchuca Serrano, documento que fue recibido en la Delegación Provincial Electoral del Azuay, según se observa del contenido del Memorando Nro. CNE-DPA-2018-1502-M de 3 de diciembre de 2018 que consta en el expediente. **SEGUNDO.-** Que el recurrente, en el plazo de (1) un día, contado a partir de la notificación del presente auto: **2.1. Aclare y complete** el requisito estipulado en el artículo 13 numeral 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **2.2. Complete** el requisito determinado en el numeral 8 del artículo 13 del mismo Reglamento. **TERCERO.-** La documentación solicitada deberá ingresar al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, dentro de los plazos fijados en el presente auto. **CUARTO.-** Se les recuerda a las partes procesales que según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral "Para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente Reglamento, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del período electoral correrán solamente los días laborales." **QUINTO.-** Notifíquese el presente auto: **5.1.** Al abogado Jaime Chuchuca Serrano, en la dirección de correo electrónico hscjaime@hotmail.com. **5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, en la forma



prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Actúe el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. Exhíbase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

